

En virtud de lo que el Sr. Presidente y Ayuntamiento de  
esta Villa de Tumbilla, ha gozado: que en el  
año de 1790 y por el oficio del Intendente Sr. D. Juan  
los autos que de oficio estoy substanciando en  
favor de las Comunidades ocurridas en esta Villa  
en el mes de Set. último, se ha promovido por  
interés la instancia que en seguida se copia  
Proveído: En la Villa de Mecla a veinte y uno de Mayo de  
mil ochocientos setenta y dos; el Sr. Juez del P. M.  
de esta Villa de Tula y su partido, habiendo visto  
esta diligencia y los autos criminales de que son in-  
dente, dijo: que siendo incontestable los delitos  
a que debió su permanencia el Convento y Comunidad  
de Religiosos Franciscanos de la Villa de Tumbilla,  
y no menor el que fue trasladada esta, a los Con-  
ventos de Mecla y Villana por disposición de el  
Gov. Sup. Pol. de la Prov. expedida a vista de  
avisos que tubo de los bullicios ocurridos en Tumbilla  
en los días trece y quince de Set. último  
en los que no aparecieron complidos una Comunidad  
Religiosa; Reflexionando que la Providencia de  
traslación, aun que interina y provisional, subsistió  
todavía y embuelvo una especie de conspiración  
y sobre la nota que irroga, priva a los Religiosos  
de la casa y morada a que les devino el Gobierno  
de la que no pudo privarsele sin antecedente delicto  
manifestado a este Tribunal de Justicia por  
el Gobierno Pol. con entorpecimiento de los Reos,